

Bogotá D.C.,



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Señor (a)
ADRIANA MILENA FONSECA PUENTES

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 223 del 23 de julio de 2020

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el día 08/03/2021 al 12/03/2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

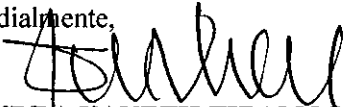
La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No 223 del 23 de julio de 2020**, “*Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- Mi Casa Ya*”

Se publica el acto administrativo en dos (02) folio, desde el día 15 de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día 19 de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día 23 de marzo de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, teniendo en cuenta la emergencia relacionada con el Covid-19 y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez- Contratista - Subsecretaria Jurídica

Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaria Jurídica

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrósí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018”*.

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el 15 de julio de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 17 de julio de 2020, Ciento veintitrés (123) hogares se encuentran en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT este a su vez modificado por el artículo 1 la Resolución 190 de 2020 de la SDHT *“Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios: para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:*

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) subsidios distritales complementarios.

2. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios.

3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.

Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

mensuales legales vigentes SMMLV, setecientos cuarenta y dos (742); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, seiscientos veintisiete (627); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).”...

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ciento veintitrés (123) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	224167	1006089175	KAREN JESSICA	GONZALEZ RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	287733	80166795	HERNAN DARIO	ORTIZ SOGAMOSO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
3	304632	1033677923	ANA ELVIA	GARCIA SANDOVAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
4	317204	76304387	OSCAR IVAN	RENGIFO MARTINEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
5	328754	1012410363	CRISTIAN	PRADA BERMUDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1022410323	MARIA ANGELICA	MARTINEZ MENDEZ			
6	360285	52442213	DORIS ANDREA	MOGOLLON FLOREZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
7	412220	1012409132	SEBASTIAN	BARRETO GIRALDO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
8	413894	53037309	LADY VIVIANA	ARTUNDUAGA ROJAS	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DAVIVIENDA S.A.
9	444384	52337035	ADRIANA ROCIO	LOPEZ BUSTOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
10	445240	1010205673	DANILO	RODRIGUEZ GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
11	456948	80119117	RUBEN DAVID	MONROY FORERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
12	457398	1022931072	MONICA INELSA	TRIANA MALPICA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	457725	1013675370	YESSICA ANDREA	RODRIGUEZ AGUDELO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
14	457996	46451328	NIDIA EDITH	RAVELO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
15	459887	80737336	HOOVER ARLEY	ROMERO RINCON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	460481	1015418522	ELIZABETH	BELTRAN VERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
17	461819	1030623007	JOAN FERNEY	HIGUERA SALAMANCA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad financiera
18	461870	11275167	DIEGO FERNANDO	OLAYA ROSAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
19	463448	80051708	DANIEL HUMBERTO	MARTINEZ LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
20	464978	1022367236	ALBERT JESUS	CARREÑO RICO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
21	470342	1023033756	YINA CAMILA	LUENGAS CASAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
22	471151	39688673	LUZMILA	FORERO HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
23	471552	52743828	YEIMY ROCIO	MATEUS SALAMANCA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
24	472781	53152960	ALIX JOHANNA	VILLAN BAQUERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
25	473028	52912042	CATALINA	FORERO FORERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	473544	1030543213	ASTRID JOHANNA	RAMIREZ BRICEÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
27	481839	52616776	LUZ MARINA	CASTAÑEDA RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
28	484651	1020732779	ANGELA MARCELA	CHOCO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
29	489336	28686879	JUDITH	OSPINA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
30	493064	28935572	ZONIA	PORTELA LAZO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
		1033779853	ARIANA FAYRU	PACHON PORTELA			
31	494550	52963845	ANGELY LORENA	SABOGAL MUÑOZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	AV VILLAS

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
32	495123	53046255	DEISY CAROLINA	DIAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		79985577	OSCAR YESID	PEREIRA			
33	495197	1019098386	LESLY PAOLA	MANCIPE ALBARRACIN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
34	497379	52871402	MARTHA MILENA	CARVAJAL GARCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
35	497752	1032371880	DISNEY	LOPEZ SALOMON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
36	502139	80740439	JAIME	JUEZ DUEÑAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
37	505037	1033759120	LEIDY VIVIANA	GIRALDO GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
38	509822	1022407047	YIMI	VILLAMIL MARTIN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
39	510584	52729149	ANA MILENA	OLANO BARRETO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		79969871	EDUARDO	ALVAREZ TORRES			
40	513011	1147688118	WENDY CAMILA	SANTOS PARRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
41	516827	52959362	ZULY JOHANA	PUNTES VALDERRAMA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
42	517578	1010226322	INGRID KATHERINE	DURAN ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
43	518127	1031144683	JEISSON	CASTELLON GUZMAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID MI Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
44	518147	39656853	FLOR ANGELA	HERNANDEZ FLORIAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
45	518269	1016059831	MARIA MERCEDES	PUENTES ROCHA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		1022953215	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ VIDAL			
46	519917	1022979387	JESSIKA VIVIANA	FORERO NEME	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
47	520403	1023916728	ERICA PAOLA	CARDENAS CRUZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
48	520634	1010171797	MONICA JULIETH	PANQUEVA ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
49	521856	1012407753	HOLMAN ALBERTO	ROJAS JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
50	527900	79371336	WILSON	SILVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
51	528496	52580147	CLENDIA MARIBEL	MARTINEZ BRAVO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
52	530673	52900226	HEIDY LILIANA	GALEANO BORJA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
53	530855	1023939774	ANGIE KATHERINE	LAGUNA VASQUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
54	531220	91443720	OMAR OSWALDO	ROJAS CASTILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
55	531701	1010224687	DIANA ROSARIO	MOLANO ALBA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
56	531714	46382098	FLOR ANGELA	CHOCONTA CRUZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
57	532050	1013651397	ALEJANDRA	FERRER SANABRIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
58	532183	1022958533	FREDY	ROJAS CUPITRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1106781682	JENNY MILDRED	CUPITRA TIQUE			
59	532206	52189642	YOLANDA	LUGO SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	532722	52064266	MARIA EMERITA	PASMIÑO GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	533676	80864714	WILMER JULIAN	LEON PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		1014189822	YEIMMY ANDREA	AMADO LOZADA			
62	534432	1022341451	GIOVANNY ENRIQUE	SAZA SANTANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
63	535584	1032465868	ANGIE LORENA	SANCHEZ GARCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
64	535756	52204346	ELSA PATRICIA	GARCIA ESPITIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
65	535911	1014203376	MARLY MILENA	CARMONA MARULANDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
66	536200	1033701942	JOSE EDUARDO	MOLANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
67	542344	1024575444	LINA MARCELA	PEDRAZA ZAMORA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
68	542882	1022371047	GERALDIN MAIRELY	AGUILAR CASTILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
69	543020	1013651662	ANGY LICED	CARAVANTE CARAVANTE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
70	544738	52163711	CLAUDIA PATRICIA	CUESTA URRUTIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BBVA COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad financiera
71	545369	7719972	DIEGO MAURICIO	VALBUENA LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
72	547183	1065609040	JUAN DAVID	MOJICA GARCES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
73	547446	1012440131	CARLOS ALBERTO	VEGA CUELLAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
74	548058	1022986627	PAULA ANDREA	BERMUDEZ GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
75	548493	1070600795	VILMA YIRLEY	DIAZ RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
76	549783	1020713024	ORLANDO ANTONIO	GALVIS CUBILLOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
77	550169	52902484	CLAUDIA PATRICIA	MARTINEZ GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
78	551012	80234453	HECTOR MANUEL	ROMERO SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
79	551267	1030549561	DEICY CAROLINA	MAYORGA TORRALBA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
80	552362	1130672073	CARLOS ALBERTO	REYES RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
81	552821	31134487	ANA MERCEDES	VALDERRAMA PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
82	552921	33750453	JEIDY JOHANNA	OSPINA CLAROS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	555124	1023027947	FRANCY DAYANA	CORDERO CELY	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1033790322	NELSON	PRECIADO VARGAS			
84	555339	1024550573	JENIFER AZUCENA	BOLIVAR DURAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
85	555590	1000987529	GERALDIN	CASTIBLANCO ALVAREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
86	555808	1031143601	IVONNE NATHALY	VARGAS RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
87	558314	1030635190	MONICA LORENA	PINEDA MONDRAGON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
88	558849	1022991702	MARIA ALEJANDRA	MUNEVAR ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
89	559477	23336889	AURA NIDIA	ALVAREZ GIL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
90	560225	1022983493	JULIANA KATHERINE	CASTAÑEDA GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
91	560705	1023938495	RUBEN DARIO	FAJARDO MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
92	560767	39731638	MERY YOLANDA	HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
93	560894	1018462523	ERICA JIMENA	BARAJAS MORA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
94	561594	52280128	CLAUDIA	OCHOA GALINDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
95	561707	52365008	CLAUDIA PATRICIA	HERNANDEZ RUIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
96	561741	1030590003	VIVIANA CONSTANZA	LOPEZ ORTEGA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
97	561988	1024461684	LUIS CARLOS	URREGO PORTUGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
98	564129	51686145	MATILDE	RAMIREZ PRECIADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
99	564217	1013595969	CINDI ESPERANZA	CASTELLANOS DIAZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
		1032366159	CESAR ANDRES	PEÑA DAZA			
100	564223	1030675641	DANIEL DAVID	JIMENEZ QUINTANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
101	565008	38364967	SONIA MARCELA	GARZON RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
102	565474	53154123	ADRIANA PATRICIA	CASTIBLANCO ARROYAVE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1013579540	OSCAR RODRIGO	ORTIZ LEGUIZAMON			
103	567376	52582952	MARTHA LUCIA	ROMERO ROBAYO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
104	567479	1001277202	ALISON JULIETH	PINEDA JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
105	567602	36068745	LEONILDE	BUITRAGO IQUINAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
106	569337	1022358123	MARTHA MILENA	BEJARANO GUAYARA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
107	570146	1024508957	JHON ANDERSON	LOZANO SAENZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
108	570380	1023020015	LUISA FERNANDA	MATEUS MOYANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
109	570461	52995668	ADRIANA MILENA	FONSECA PUENTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
110	571360	52832680	LUDY LILIANA	RIOS MUETE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
111	572238	91106362	JULIO CESAR	CONTRERAS TRUJILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
112	572424	1015397899	MARILYN	PELAEZ AREVALO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
113	574163	1030607980	JEAN PAUL	FUENTES CORREA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
114	574483	41727282	AURA MARIA	GUERRERO ZAMORA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
115	576279	1023928257	KAREN ANDREA	JIMENEZ RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
116	576383	1031147517	DIANA ESTEFANIA	GELASIO PRADA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCO COMPARTIR S.A.
117	576597	11323072	JOSE FLOR DELY	SANCHEZ BOHORQUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
118	577236	5747639	EUSTORGIO	ORTIZ BARAJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		52010942	CLEOFE	DIAZ ALARCON			
119	577428	80733639	DIEGO ALEJANDRO	GOMEZ LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
120	577764	79748480	JOHNY	MARQUEZ BEJARANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
121	578623	1026296252	KEVIN DUVAN	GARZON ARIAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
122	580198	1033677036	NIDIA	SULVARA AGUILAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	AV VILLAS
123	580430	1030658071	KAREN ALEJANDRA	PEREZ GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

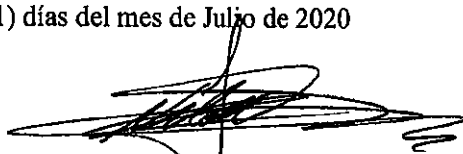
Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los veintiún (21) días del mes de Julio de 2020



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Wendy Johanna Morales Ordoñez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Revisó: *Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera*
Aprobó: *Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos*